CONSTANCIA. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor envío Notificación Personal…….	C1-Folio 16	$	8.000, oo
Valor envío Notificación por aviso…….	C1-Folio 20	$	8.000, oo
Valor Agencias en Derecho…….	C1-Folio 22	$	165.000, oo
TOTAL		**$**	**181.000, oo**

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($181.000, oo)

Tuluá Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. – **Tuluá, 04 de agosto de 2021.**

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO Nro. 1478
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00067-00
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, se efectuó según el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada-**CARMEN ADRIANA MONCADA CASTAÑO**- y a favor de la Ejecutante **ANA CARMENZA MASSO BARRERO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
381e904a9e526ae4634893078b4f46f24e2e445c2f49162b47e94a3cacd35979

Documento generado en 23/08/2021 02:42:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica